

CIRCULAR N° 019 DE 2024

17 SEP 2024

Bogotá D.C.,

PARA: JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES DE TUNJUELITO, ANTONIO NARIÑO, USME Y SUMAPAZ**DE:** SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO**ASUNTO:** ALCANCE N° 1 A LA CIRCULAR NO. 017 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

Procedimiento para la ratificación de continuidad en el proceso de selección de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2024-2027 de los aspirantes que ya superaron las etapas de inscripción y prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades.

La Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad encargada de orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, así como de la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Gobierno mediante la Circular No. 017 del 28 de agosto de 2024 fijó los lineamientos y el cronograma para el nuevo proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales para las localidades de Tunjuelito, Antonio Nariño, Usme y Sumapaz; en desarrollo del principio de colaboración armónica de los órganos estatales, así como de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional 1350 de 2005 y los principios de la función administrativa distrital.

En consecuencia, se fijan los parámetros que se deben observar por las JAL de las localidades previamente indicadas para la ratificación de continuidad en el proceso de selección de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2024-2027 de los aspirantes que ya superaron las etapas de inscripción y prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 1.1 de la Circular 017 del 28 de agosto de 2024, “*instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales - Citación a sesiones extraordinarias de las Juntas Administradoras Locales*”, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, que señala: “(...) Ahora bien, dado que estamos ante un segundo proceso meritocrático las personas que hayan aprobado el primer examen de conocimiento no deberán presentar uno nuevo y se harán parte del proceso en la etapa de radicación de la propuesta de visión estratégica”. Razón por la cual, es importante precisar la vinculación de dichos participantes al proceso meritocrático en mención:

En primer lugar, las Juntas Administradoras Locales entrarán en contacto vía correo electrónico a la dirección registrada en el formulario de inscripción por cada aspirante clasificado durante el primer proceso, con el fin de verificar si existe interés de hacer parte de este segundo proceso. De ser así, deberán manifestarlo por escrito y anexar la actualización de los siguientes documentos que requieren una nueva revisión conforme a lo definido en la circular mencionada previamente:

- Formato Único de Hoja de vida de Persona Natural del Departamento Administrativo de la Función Pública o del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, debidamente diligenciado y firmado, con soportes, en medio impreso y electrónico o digital.

- Soportes de cumplimiento del numeral 13.2.1.1 del artículo 13 del Decreto 785 de 2005 (Título profesional y título de posgrado, experiencia profesional mínima de 48 meses)
- Copia legible de la Cédula de Ciudadanía
- Declaración del (la) aspirante, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad de que trata el artículo 66 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acreditación del vínculo entre el ciudadano y la localidad, por medio de alguno de los siguientes documentos:

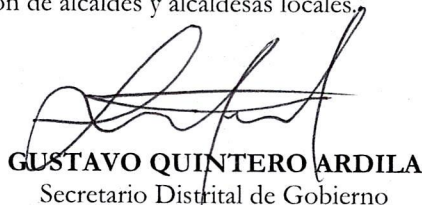
- Acreditación de residencia: certificación actualizada, expedida por la alcaldía local.
- Acreditación de actividad industrial o comercial: certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Acreditación de actividad laboral: certificación de la empresa de la localidad en la que conste el tiempo de trabajo y la dirección de la empresa, así como la naturaleza jurídica y domicilio de esta.
- Acreditación de actividad profesional: certificación expedida por la persona jurídica en la que consten funciones desempeñadas, tiempo de servicio, domicilio y naturaleza de la persona jurídica.
- Afirmación del aspirante, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la que señale actividad profesional, tiempo de ejercicio y ubicación en donde se ha desarrollado. Esto para acreditar la actividad profesional que haya sido ejercida de manera independiente.

Para ello, los interesados en continuar en este segundo proceso y luego de ser requeridos por parte de la Junta Administradora Local, deberán manifestarlo junto con la documentación previamente relacionada, antes del 27 de septiembre de 2024.

Asimismo, los aspirantes que avanzaron en las etapas de inscripción y prueba de conocimientos aprobada que manifiesten su intención de continuar con el proceso de selección de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2024-2027 y que aprueben la revisión de los documentos actualizados por parte de la JAL, se unirán a aquellos que superen la prueba de conocimiento establecida, en la etapa de radicación de la propuesta de visión estratégica, conforme el cronograma que establezca cada corporación.

En caso de que las JAL no reciban respuesta de los aspirantes que superaron las etapas de inscripción y prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades confirmando su interés en hacer parte de este proceso y/o pese a que así lo indiquen no presenten la actualización de los documentos requeridos dentro del plazo establecido para tal efecto, esto es antes del 27 de septiembre de 2024, se entenderá que el aspirante está desistiendo de continuar en este segundo proceso de selección de alcaldes y alcaldesas locales.

Cordialmente,



GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Proyecto: Andrés Cárdenas Villamil - Asesor Subsecretaría de Gestión Local
Revisó: Yuly Katherine Alvarado Camacho- Asesora Dirección para la Gestión del Desarrollo Local
Aprobó: Diana Alejandra Parada Prieto – Directora para la Gestión de Desarrollo Local
Paula Lorena Castañeda Vásquez – Directora Jurídica
Eduardo Andrés Garzón Torres – Subsecretario de Gestión Local.